



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 003-2021-AU
Lambayeque, 04 de junio del 2021

VISTO:

El acuerdo de la Asamblea Universitaria de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 002-2021-AU, de fecha 04 de junio de 2021, sobre la ampliación de la encargatura del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, de fecha 10 de mayo de 2020, faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de Universidades públicas o privadas para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial.

Que, el artículo 6°, del Decreto Legislativo N° 1496, de fecha 10 de mayo de 2020, establece que la Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales, a través de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad. b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria.

Asimismo, el artículo 25° del Estatuto de la Universidad, señala que en caso de licencia e impedimento del Rector, lo reemplaza el Vicerrector Académico y a falta de éste asume la función el Vicerrector de Investigación, y a falta de éstos asume dicha función el docente principal mas antiguo, miembro de la Asamblea Universitaria, que cumpla con los requisitos de ley.

Que, mediante Resolución N° 006-2020-AU, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Asamblea Universitaria encargó las funciones de Vicerrector Académico al Dr. Segundo Avelino Sanchez Cusma, Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, del 28 de diciembre de 2020 hasta el 14 de junio de 2021.

Que, el Dr. Segundo Avelino Sánchez Cusma, termina su encargatura como Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo el 14 de junio de 2021, y no habiéndose llevado a cabo las elecciones para elegir al Rector, Vicerrectores, Decanos, miembros de la Asamblea Universitaria, estudiantes del Consejo Universitario, miembros de los Consejos de Facultades, Jefes de Departamentos, Jefes de Investigación y otras autoridades; por motivos de que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), que debe garantizar la transparencia del proceso electoral, brindar asesoría y asistencia técnica en las elecciones universitarias, viene participando en las elecciones generales para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes y Congresistas, y se estará desocupando del proceso electoral nacional mas adelante; a efecto de que el Comité Electoral Universitario pueda programar el proceso de elección de Rector, Vicerrectores, Decanos, miembros de la Asamblea Universitaria, estudiantes del Consejo Universitario, miembros de los Consejos de Facultades, Jefes de Departamentos, Jefes de Investigación y otras autoridades; y teniendo en cuenta que la Universidad no puede quedarse sin autoridades que son necesarias para el funcionamiento académico y administrativo de la Universidad y para ejecutar el Plan de Emergencia para que la Universidad se presente nuevamente al licenciamiento; razón por la cual, se debe ampliar el plazo de encargatura del cargo de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, al Dr. Segundo Avelino Sánchez Cusma.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 003-2021-AU
Lambayeque, 04 de junio del 2021

Que, de conformidad con el artículo 6°, inciso c, del Decreto Legislativo N° 1496 y el artículo 25° del Estatuto de la Universidad, la Asamblea Universitaria, en su sesión Extraordinaria Virtual N° 002-2021-AU, de fecha 04 de junio de 2021, acordó por unanimidad ampliar la encargatura del cargo de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo al Dr. Segundo Avelino Sánchez Cusma, por el periodo del 15 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e), en el artículo 62.1 de la Ley 30220, Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la encargatura del cargo de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo al Dr. Segundo Avelino Sánchez Cusma, por el periodo del 15 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021; en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Universitaria de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 002-2021-CU, de fecha 04 de junio de 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6, inciso c del Decreto Legislativo 1496 y el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución a la SUNEDU, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Oficinas Centrales, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)